



Ayuntamiento Constitucional de Tlamanalco  
2019-2021

ORGANO INFORMATIVO OFICIAL AÑO 1 No. 36

# GACETA MUNICIPAL

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA



**LIC. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALMANALCO



# GACETA MUNICIPAL

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA



## AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO ADMINISTRACIÓN 2019 - 2021

**C. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO,**  
**ESTADO DE MÉXICO.**

© H Ayuntamiento Constitucional de Tlalmanalco 2019-2021.  
Dirección de Ecología  
Av. Fray Martin de Valencia, Tlalmanalco, Estado de México, CP 56700  
Palacio Municipal.  
Teléfonos (01 597) 97 7 88 93

Dirección de Ecología.  
Septiembre de 2019.  
Impreso y hecho en Tlalmanalco, México.

La reproducción total o parcial de este documento  
Se autorizará siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.



## INDÍCE

### INTRODUCCIÓN

I. ANTECEDENTES.....	6
II. BASE LEGAL.....	7
III. ATRIBUCIONES.....	10
IV. ESTRUCTURA ORGANICA.....	15
V. ORGANIGRAMA.....	15
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	16
VII. DIRECTORIO.....	17
VIII. VALIDACION.....	18
IX. HOJA DE ACTUALIZACION.....	19

## INTRODUCCION

El presente Manual de Organización constituyen un instrumento jurídico administrativo básico, que permite conocer una estructura interna de la Dirección de Ecología, así como la distribución de las responsabilidades que deben atender los que la integran, y aún más el Procedimiento Administrativo para el desarrollo de cada una de las actividades. En todo momento se debe de buscar y lograr un equilibrio ambiental y la conservación ecológica del territorio municipal.

Ante tal circunstancia el Manual de Organización tiene como finalidad, regular dentro del Procedimiento: la organización, la administración, el funcionamiento, las atribuciones y las obligaciones del servidor público, de la Dirección de Ecología, así como de los ciudadanos, organizaciones sociales e instituciones que solicitan de alguna Autorización para la poda o el derribo de árboles.

Cabe destacar que el Manual de Organización es el instrumento técnico administrativo que integra criterios que deberán cumplir las autoridades de carácter público, personas físicas, sociales colectivas y en general todo aquel que realicen labores de poda, derribo, trasplante y sustitución de árboles en zonas urbanas de nuestro Municipio además de las atribuciones y obligaciones de la Dirección de Ecología.

## I. ANTECEDENTES

Es necesario que el municipio tome medidas necesarias para fortalecer su organización administrativa a fin de coadyuvar desde su ámbito de competencia para lograr el control del equilibrio ambiental y la protección ecológica, el presente Manual de Organización de la Dirección de Ecología contiene la descripción de los diferentes trabajos que realiza. Se apega a la normatividad de las diferentes instancias federales, estatales y municipales.

Esperamos que sea útil para los trabajadores de la Dirección de Ecología, pues cada uno de ellos puede informarse acerca del trabajo que aporta y su encadenamiento con cada uno de los procedimientos para las tareas que realizan sus compañeros.

Con esta acción, se tiene a bien agilizar los trámites ciudadanos, con el consecuente ahorro en tiempo y Forma de las Autorizaciones solicitadas.

## II. BASE LEGAL

El marco jurídico para la protección ecológica para los municipios tiene las atribuciones que facultan diferentes instrumentos de acción para la protección de la ecología y del medio ambiente, en leyes, códigos, normas, y reglamentos de injerencia federal, estatal y municipal.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

El artículo 115 constitucional le otorga facultades al municipio para:  
Formular, aprobar y administrar la zonificación del territorio.

Crear y administrar reservas territoriales

Controlar y vigilar el uso del suelo

Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.

Otorgar permisos y licencias de construcción

Crear y administrar reservas ecológicas.

- **Ley general de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente**

En este ordenamiento se establece específicamente las acciones que en esta materia corresponden a aplicar a los gobiernos federal, estatal y municipal la cual fue expedida en diciembre de 1996. La política ecológica que plantea la ley, se basa en una serie de principios entre los que destaca el hecho de considerar a los recursos naturales como patrimonio común de la sociedad y de cuyo equilibrio depende la vida y las posibilidades productivas de la nación a corto, mediano y largo plazo.

- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**

De esta emana la formulación de la política y de los criterios ecológicos en cada entidad federativa que deberán guardar congruencia con lo que en su caso hubiese formulado el ámbito federal.

Así mismo en esta se establecen las facultades que tienen los municipios para prevenir y controlar la contaminación atmosférica, así como aquellas acciones tendientes a la prevención y control de contaminación de las aguas, especialmente en lo que se refiere al agua para uso o consumo humano en los centros de población, vigilancia de residuos sólidos y descargas de aguas residuales.

- **Ley estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente**

En la presente ley, tiene su base jurídica en la ley general de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente y contempla las adecuaciones que el gobierno de estado haya propuesto para su mejor aplicación, referente a aspectos como ejercer las atribuciones que las disposiciones jurídicas federales y estatales otorgan a los municipios en materia de recursos naturales y protección al medio ambiente

- **Gaceta de Gobierno del Estado de México**

Una de las atribuciones jurídica del gobierno del estado es la actualización de leyes, normas y reglamentos ambientales por lo que las actualiza mediante su gaceta de gobierno tales como: Toda autorización estará sujeta a la gaceta de gobierno publicada el 7 de febrero del 2018; Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017 que establece las especificaciones técnicas y criterios que deberán cumplir las autoridades de carácter público, personas físicas, jurídicas colectivas, privadas y en general todos aquellos que realicen labores de poda, derribo, trasplante y sustitución de árboles en zonas urbanas del Estado de México, así mismo a la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017, que establece las condiciones de protección, conservación, fomento, creación, rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes y macizos arbóreos de las zonas urbanas en el territorio del Estado de México y demás Códigos, Normas y Leyes vigentes en la materia ambiental.



- **Ley Orgánica Municipal**

Esta ley es expedida por el congreso local en la cual se establecen las bases jurídico-administrativas de los municipios.

- **Bando Municipal de Policía y buen gobierno del Municipio de Tlalmanalco, Estado de México 2019**

El bando municipal es el ordenamiento de carácter local en el que se establecen las atribuciones del ayuntamiento para preservar conservar y restaurar el medio ambiente, expedir reglamentos específicos e incluir acciones sobre sustentabilidad del medio ambiente.

- **Reglamentos Específicos**

Estos reglamentos se refieren a la promulgación de acciones municipales en materia ambiental las cuales son claves para lograr los objetivos de las políticas ecológicas a implementar en el municipio.

- **Manual de Organización de la Dirección de Ecología del Municipio de Tlalmanalco.**

Instrumento jurídico-administrativo municipal, que contiene la organización para el mejor funcionamiento de la dirección y coordinación de ecología.

### III. ATRIBUCIONES

#### DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

**Artículo 110.** La Dirección de Ecología es la encargada de coordinar todos los esfuerzos en pro de un ambiente sano para los Tlalmanalquenses, para esto la Ecología contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Ecología; y
- II. Coordinación de Ecología.

**Artículo 111.** Para el desempeño de sus actividades el Director de Ecología contará con las siguientes facultades:

- I. Formular, conducir y evaluar de la política ambiental municipal;
- II. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la federación o a los Estados;
- III. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmosfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del Estado;
- IV. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con los dispuesto por el artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- V. Crear y administrar zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos, y demás áreas análogas previstas por la legislación local;

- VI. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación, por ruido vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal;
- VII. Coadyuvar con la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos a los estados;
- VIII. Coadyuvar con la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos a los estados;
- IX. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte público, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la federación o a los Estados;
- X. Participar en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico del municipio;
- XI. Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

- XIII. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
- XIV. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de la jurisdicción municipal;
- XV. Dar permisos para poda y derribo de árboles, a petición de la ciudadanía y escuelas del municipio;
- XVI. Formular, ejecutar y evaluar del programa municipal de protección al ambiente;
- XVII. Formular y ejecutar de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;
- XVIII. Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la federación o a los estados;
- XIX. Proponer a la Secretaría la emisión de la manifestación del impacto ambiental por las solicitudes de permisos para descargar aguas residuales en los sistemas que administren, con base en las disposiciones que al efecto establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;
- XX. Establecer las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles y resulten perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, salvo en las zonas o en los casos de fuentes emisoras de jurisdicción federal o estatal;
- XXI. Preservar, conservar, rehabilitar, remediar, restaurar y proteger el equilibrio ecológico y al medio ambiente en sus centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques urbanos, jardines, tránsito y transporte;
- XXII. Establecer las medidas necesarias en el ámbito de su competencia para imponer las sanciones correspondientes que se deriven de la aplicación del presente Libro, de su Reglamento o disposiciones municipales que se relacionen con la materia de este Ordenamiento;

- XXIII. Concertar acciones con el Gobierno del Estado, con otros Municipios y con los sectores social y privado en la materia de este Libro en el ámbito de su competencia;
- XXIV. Celebrar convenios en materia de protección y restauración del equilibrio ecológico, recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con otros Municipios del Estado, con el sector privado;
- XXV. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible en congruencia con el Programa Estatal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible;
- XXVI. Ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental que consideren pertinentes a todas aquellas fuentes fijas de contaminación y supervisar en forma directa el ejercicio de sus actividades a efecto de comprobar el cumplimiento veraz de las disposiciones en la materia y de ser necesario imponer las sanciones que el presente Libro establece para el caso de incumplimiento;
- XXVII. Formular y aplicar el Programa de Ordenamiento Ecológico de Territorio Municipal;
- XXVIII. Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda este Libro u otros ordenamientos en concordancia con él y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a las autoridades estatales;
- XXIX. Crear el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible;
- XXX. Solicitar a la Secretaría que determine el uso restringido de la infraestructura vial local; y
- XXXI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

## COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA

**Artículo 112.** Para la realización de sus actividades la Coordinación de Ecología tendrá las siguientes facultades:

- I. Recoger el material orgánico productos de las podas en vía pública y escuelas del municipio para realización de composta;
- II. Ser encargado del programa municipal de reciclaje de Plástico y Papel, así como también promover el mismo en las escuelas de todos los niveles educativos del municipio;
- III. Estar encargado de resguardar el vivero municipal, en donde se hace el reciclaje de la materia orgánica de las podas en vía pública y escuelas, así como la que resulta de las flores de los panteones municipales para realización de humos fertilizantes orgánicos y aprovecharlos en la plantación de nuevas semillas;
- IV. Formular y conducir la política municipal de información y difusión ambiental; y
- V. Las demás que se le confieran por el director y otras disposiciones aplicables en Materia Ambiental Vigertes.

## IV. ESTRUCTURA ORGANICA

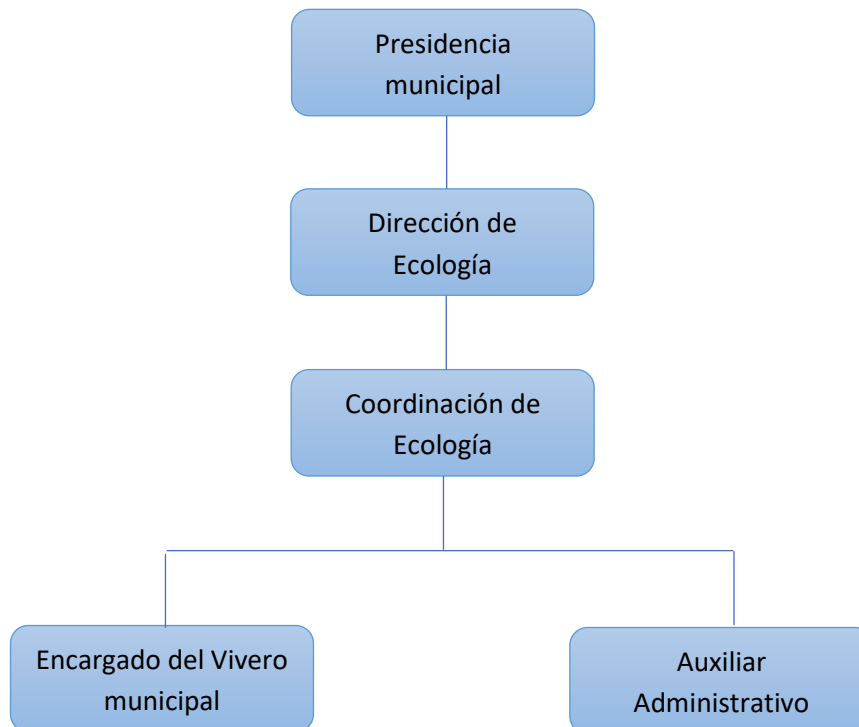
### 1 Dirección de ecología

1.0.1 Auxiliar Administrativo.

### 1.1 Coordinación de ecología

1.1.1 Encargado del vivero municipal

## V. ORGANIGRAMA



## **VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

- La Dirección y Coordinación de Ecología, son los responsables de vigilar el buen manejo de las autorizaciones de Poda y Derribo de Árboles, apegadas a las normas ambientales vigentes a fin de resarcir el cambio climático del medio ambiente en el Municipio; en todo momento para las autorizaciones y supervisiones, la coordinación de protección civil coadyuvara con la Dirección de Ecología.
- Los responsables de la Dirección de Ecología evaluarán, supervisarán e implementarán programas y proyectos de manejo ambiental a fin de concientizar una Cultura y Educación Ecológica.



## **DIRECTORIO**

**LIC. DOMINGO VIANEY HERNANDEZ LOZA**  
**DIRECTOR DE ECOLOGIA**

**C. MIGUEL ANGEL ROMERO MENDOZA**  
**CORDINADOR DE ECOLOGIA**

## **VALIDACION**

**LIC. ANA GABRIELA VELAZQUEZ QUINTERO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

**JOSE MANUEL GONZALEZ DE LA O  
SECRETARIO AYUNTAMIENTO.**

**LIC. DOMINGO VIANEY HERNNADEZ LOZA  
DIRECTOR DE ECOLOGIA**

## HOJA DE ACTUALIZACION

05 de septiembre	<b>Elaboración del Manual de Organización de la Dirección de Ecología</b>